ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 17 de enero del 2025

VISTO

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de enero del 2025, el pedido de la Regidora Srta. BLANCA MIRELLA GARCIA RIVERA, respecto a autorización para realizar Gestiones Políticas para gestionar donaciones en diferentes Instituciones para beneficio de nuestra entidad edil, sustentando que diversas áreas requieran de equipos y bienes tanto en Educación, Salud, Agricultura y en Obras ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art, 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde tiene la atribución de Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; esto en concordancia con lo establecido en el artículo 10° numeral 3 del mismo cuerpo legal que señala que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de enero del 2025, el secretario general da cuenta del pedido de la Regidora BLANCA MIRELLA GARCIA RIVERA, respecto a que se le autorice para realizar Gestiones Políticas de donaciones en diferentes Instituciones para beneficio de nuestra entidad edil, sustentando que diversas áreas requieran de equipos y bienes tanto en Educación, Salud, Agricultura y en Obras.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar el pedido de la Regidora BLANCA

MIRELLA GARCIA RIVERA, respecto a que se le autorice para realizar Gestiones Políticas de donaciones en diferentes Instituciones para beneficio de nuestra entidad edil, sustentando que diversas áreas requieran de equipos y bienes tanto en Educación, Salud, Agricultura y en Obras.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Mayoría el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR y DELEGAR a la Regidora BLANCA MIRELLA GARCIA RIVERA la facultad política de realizar Gestiones Políticas de donaciones en diferentes Instituciones para beneficio de nuestra entidad edil, sustentando que diversas áreas requieran de equipos y bienes tanto en Educación, Salud, Agricultura y en Obras.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Secretaría General y Gerencia Municipal, para realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente Municipal, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General, la notificación, publicación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE
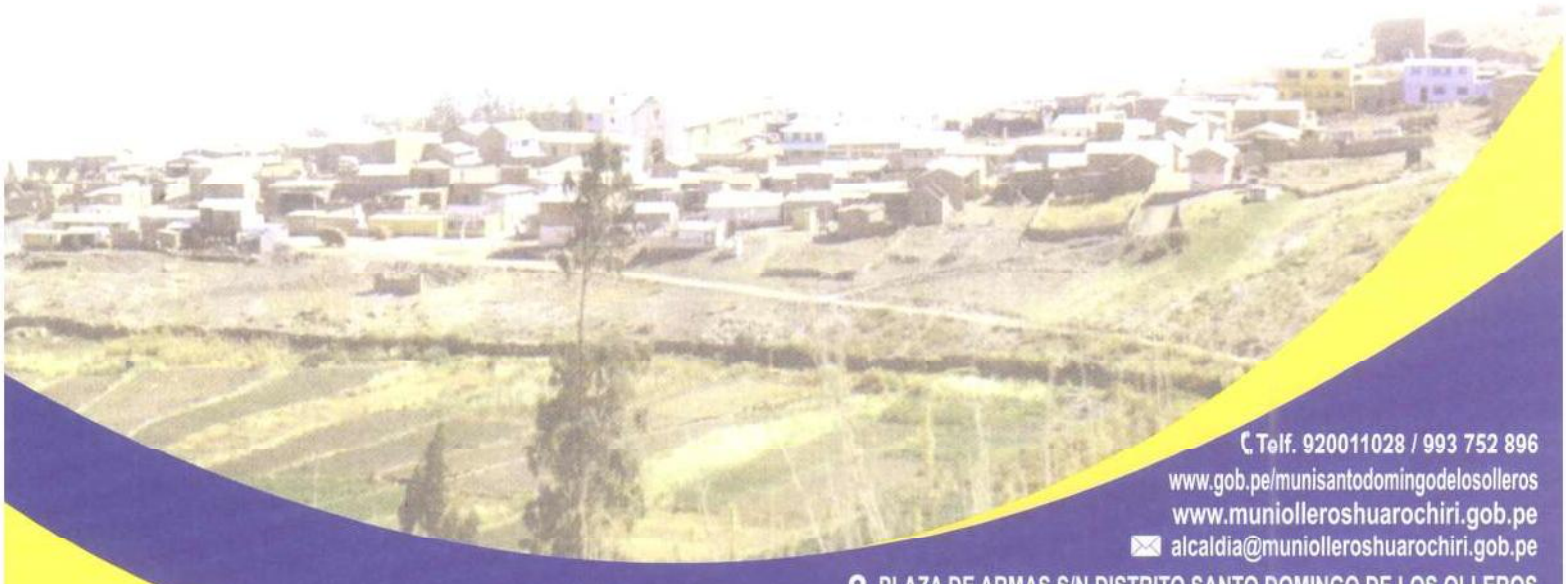
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS HUAROCHIRÍ - LIMA
BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)